



SELO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CUATRO. 36

Yo Don Juan de Arce, de todos mandados
 de Su Real Magestad, Pedro Mayago de la Cruz, Miguel de
 la Cruz y Joseph Jimenez de la Cruz, Alcaldes Reales de
 Lugar de Saraya estando juntos en Ayuntamiento, en
 toda forma y con el puestas acordado de los d^{os} el
 infante D. Joseph, en sus reales cédulas, cabil
 dades sobre dhas y en sus y los selos d^{os} Ayuntamiento,
 y de es d^{os} y de cada uno de los d^{os} de d^{os} Lugar, de nro
 buen grado y perfecta ciencia otorgamos y damos nro
 poder suficiente qual de d^{os} de d^{os} que es necesario
 a D. Joseph de Arce para deservir de la d^{ta} d^{ta} d^{ta}
 del govierno Reyno de Aragón y N^{ra} en la ciudad de
 Saragoza durante en ella absente ben un
 como si fuere presente. Expedido en Saragoza
 a 17 de Mayo de 1713 y en su nro y selo d^{os} Ayuntamiento,
 de d^{os} Lugar y comparemos con las calidades p^{er}
 feidas y de cada uno de los d^{os} selos d^{os} Ayuntamiento
 queda interbena e interbena entodos y cada
 uno de los pleytos, querciones, Peticiones y Deman
 das, civiles, como Criminales y tomemos
 y esperamos toser con qualesq^{ue} persona, o
 personas, libertades, y Pueblos, de qualesq^{ue}
 estado y condición sean, y ante qualesq^{ue}.

823
Rege
Dobu
Sequia
Sanco
Kena
Montaner
Pierre
Cavafre
Lopezana

La Enciclopedia de MSS. Real

Combranales P. Alonso Perez de Arana

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]